



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 11025

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**Art. 1º:** Dispónese un régimen excepcional para el ingreso de las diferencias de Tasa General de Inmuebles que deriven de los incrementos en las valuaciones fiscales por las cargas de mayor valor no regularizadas a la fecha y detectadas con motivo del proceso de compatibilización de información catastral encarado en virtud del Convenio Marco suscripto con el S.C.I.T. de la Provincia en fecha 06/04/98 (registrado por Decreto D.M.M. N° 00175/98 y su modificatorio Decreto D.M.M. N° 00846/98), el que se registrá por los artículos de la presente Ordenanza.

**Art. 2º:** Las diferencias verificadas y las que se detecten en lo sucesivo según lo dispuesto por el artículo precedente, serán determinadas y liquidadas de oficio a partir del 1º de enero de 2.004, e incluidas conjuntamente con la emisión masiva de las cuotas de Tasa General de Inmuebles, asignándose las mismas fechas de vencimiento que en dicho tributo.

**Art. 3º:** La liquidación de las diferencias a que se alude en el artículo anterior se practicará progresivamente según la factibilidad técnica a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art. 4º:** Los contribuyentes, responsables, propietarios y/o poseedores a título de dueño que se allanen mediante el pago, se verán beneficiados por la condonación de las diferencias de Tasa General de Inmuebles que correspondan a los años 2.003 y anteriores, y por la exención del pago de las multas, intereses y accesorios que corresponda aplicar por infracciones a las normas fiscales relativas al oportuno e integro pago de la Tasa General



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 11025

de Inmuebles exclusivamente (Capítulo IX del Código Tributario Municipal Unificado – artículos 38/45 de la Ley N° 8173).

**Art. 5°:** La Secretaría de Hacienda y Recursos Humanos, remitirá a la Secretaría de Obras Públicas, la nómina de contribuyentes, responsables, propietarios y/o poseedores a título de dueño, que hayan sido alcanzados por las disposiciones de esta Ordenanza.

*Recibida dicha nómina la Secretaría de Obras Públicas a través de la Dirección de Edificaciones Privadas procederá a notificar en forma fehaciente a los responsables y/o titulares de los inmuebles en cuestión, que dispondrán de un plazo de UN (1) año, contado desde la fecha de la notificación para la presentación de los planos correspondientes a la ampliación detectada. A tal fin, quienes se allanen a realizar la presentación en tiempo y forma, se verán beneficiados con la condonación de multas que resulten de la aplicación del artículo 2.6.5. de la Ordenanza N° 7279 (Reglamento de Edificaciones) y de la triplicación de su valor, dispuesta por el artículo 18° de la Ordenanza N° 10855. [PARRAFO DEROGADO por art. 2° de la Ordenanza N° 11126 del 11/11/04](#)*

**Art. 6°:** *Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer o dictar las normas complementarias en materia de plazos, vencimientos, condiciones, importes mínimos y cantidad de cuotas, de caducidad de los planes suscriptos y en general todas las que resulten necesarias para la eficaz aplicación de la presente Ordenanza. [Incorporado por art. 3° de la Ordenanza N° 11126 del 11/11/04.](#)*

**Art. 7°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. [Corrimiento dispuesto por art. 4° de la Ordenanza N° 11126 del 11/11/04.](#)



2003 - AÑO DEL 150° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CONSTITUCION NACIONAL

# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 11025

**SALA DE SESIONES, 30 de diciembre de 2.003.-**

**Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod**

**Secretario Legislativo: Sr. Avelino Amado Lago**